

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

#### Auto de Sustanciación N° 319

Radicación: 76001-33-33-013-2016-00060-00  
Medio de control: Reparación directa  
Demandantes: Milton Yamid Duque Mayorga y otros  
Demandado: Municipio de Santiago de Cali  
Asunto: Fija fecha audiencia de conciliación (Art. 192 CPACA)

En atención a que la audiencia de conciliación realizada el 18 de agosto de 2020 fue aplazada debido a la intención de la entidad demandada en presentar una fórmula conciliatoria, pero hasta el momento no se ha aportado el acta del Comité de Conciliación de la entidad, se hace necesario fijar una fecha para celebrar la audiencia prevista en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

Por lo tanto, las partes deberán informar al Despacho dentro del término de ejecutoria de esta providencia, cuáles son sus direcciones de correo electrónico y números de teléfono, con el fin de remitir la citación para la realización de la audiencia, que se enviará con una hora de antelación a la fecha y hora que se señale en este Auto y se intentará en primer lugar a través de la aplicación "ZOOM", para lo que se deberá accederse a través del correo electrónico informado al Juzgado. La información deberá ser remitida al correo electrónico [adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En consecuencia, el Despacho,

#### DISPONE:

**PRIMERO: CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la audiencia de conciliación dentro del trámite de la referencia, que

se realizará el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m. De acuerdo con lo establecido por el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria.

Desde ya se advierte que si la parte recurrente no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

Se exhorta a los apoderados judiciales y a los demás intervinientes en el proceso para que antes de la realización de la audiencia verifiquen las condiciones de los equipos electrónicos y de la red que van a utilizar para asistir a la diligencia, con el fin de que la misma se lleve a cabo en óptimas condiciones.

### **NOTIFÍQUESE**

**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**

**Juez**

**Firmado Por:**

**LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO**

**JUEZ**

**JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fa8143f715bca67f9f8b77956c393045ce66f621326286b80a33fea6ad018b4**

Documento generado en 08/09/2020 06:22:16 p.m.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

#### Auto de Sustanciación N° 320

Radicación: 76001-33-33-016-2017-00189-00  
Medio de control: Reparación directa  
Demandantes: María Amelia Aguirre Rivera y otros  
Demandado: Empresas Municipales de Cali (EMCALI E.I.C.E. E.S.P.) y  
Municipio de Santiago de Cali  
Asunto: Fija fecha audiencia de conciliación (Art. 192 CPACA)

En atención al recurso de apelación interpuestos por la parte demandante, las Empresas Municipales de Cali (EMCALI) y la llamada en garantía Allianz Seguros S.A. en contra de la sentencia N° 045 del 04 de junio de 2020 (Fls. 285-321), que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, el Despacho fijará fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192, inciso 4° del CPACA.

Por lo tanto, las partes deberán informar al Despacho dentro del término de ejecutoria de esta providencia, cuáles son sus direcciones de correo electrónico y números de teléfono, con el fin de remitir la citación para la realización de la audiencia, que se enviará con una hora de antelación a la fecha y hora que se señale en este Auto y se intentará en primer lugar a través de la aplicación "ZOOM", para lo que se deberá accederse a través del correo electrónico informado al Juzgado. La información deberá ser remitida al correo electrónico [adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En consecuencia, el Despacho,

#### DISPONE:

**PRIMERO: CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la audiencia de conciliación dentro del trámite de la referencia, que se realizará el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las 11:00 a.m. De acuerdo con lo establecido por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria.

Desde ya se advierte que si la parte recurrente no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

Se exhorta a los apoderados judiciales y a los demás intervinientes en el proceso para que antes de la realización de la audiencia verifiquen las condiciones de los

equipos electrónicos y de la red que van a utilizar para asistir a la diligencia, con el fin de que la misma se lleve a cabo en óptimas condiciones.

**NOTIFÍQUESE**

**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL**  
**CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96dc7ba51654a33e38c0592db7a08675520c3e44fc4166c3bde27abc85dd9473**

Documento generado en 08/09/2020 06:20:44 p.m.